JUSTIFICACION TÉCNICA DEL OTROSÍ N° 001 ADICIÓN EN VALOR DEL COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA MC-No. 036-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COROZAL Y LA EMPRESA APOYOS LOGISTICO, PAPELERIA, PLANES GYG S.A.S

El Municipio de Corozal el día 27/07/2026, celebró con la APOYOS LOGISTICO, PAPELERIA, PLANES GYG S.A.S con NIT N° 901665388-4, el CONTRATO DE MINIMA CUANTIA MC-No. 036-2026 cuyo objeto es APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE CELEBRACIONES TRADICIONALES COMO CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE**,** con un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES y por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($48.834.000, oo).

La necesidad de suscribir el **Otro Sí N° 01** de adición y modificación al **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA MC-No. 036-2026** surge de la obligación constitucional del Municipio de Corozal de garantizar la preservación de las tradiciones y costumbres religiosas - culturales. Conforme a la misión establecida en el Artículo 311 de la Constitución Política, la administración municipal debe asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, y debido a que existe poco apoyo por parte de las organizaciones civiles, insuficiente disponibilidad de recursos logísticos, técnicos y económicos y la desarticulación entre las organizaciones sociales, las instituciones públicas y privadas presentes en el municipio lo cual conlleva al bajo fomento en la comunidad para la participación en actos lúdicos, como es la tradición de festividades culturales y religiosas en algunos corregimientos. Por lo anterior y debido a las altas solicitudes de apoyo por parte de las comunidades rurales, y acciones comunales de los distintos barrios de la zona rural, donde solicitan apoyos para la realización de actividades lúdicas, recreativas, culturales y diferentes tipos de actividades tradicionales, en sus comunidades y/o barrios, se requiere adicionar.

Tras la suscripción inicial del contrato con la empresa **APOYOS LOGISTICO, PAPELERIA, PLANES GYG S.A.S**, cuyo objeto es APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE CELEBRACIONES TRADICIONALES COMO CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE, se ha identificado que el presupuesto inicial de **$48.834.000,00** resulta insuficiente frente a la magnitud proyectada para la vigencia 2026. El sustento técnico de esta adición por valor de **$ 23,796,000.00** se fundamenta principalmente en la necesidad apoyar todas esas actividades lúdicas, recreativas, culturales y diferentes tipos de actividades tradicionales, en sus comunidades y/o barrios. Por lo anterior, es imperativo adicionar las cantidades necesarios para suplir la necesidad de cada evento.

Con fundamento en lo anterior, se hace necesaria la celebración del Otrosí N° 1 (adición en valor) al COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA MC-No. 036-2026.

A través sentencia C-849 de 2005, la Corte Constitucional, estableció que el artículo 209 superior indica que la función administrativa debe orientarse, entre otros, por los principios de economía y eficacia. El primero, en armonía con el artículo 334, supone que la

Administración debe tomar medidas para ahorrar la mayor cantidad de costos en el cumplimiento de sus fines. El segundo exige a la Administración el cumplimiento cabal de sus fines. En conjuntos, estos principios imponen a la Administración el deber de cumplir sus objetivos con una adecuada relación costo-beneficios, en otras palabras, la Corte en cuanto al principio de economía, ha enfatizado que constituye una orientación, una pauta, para que el cumplimiento de los fines del Estado se proyecte buscando el mayor beneficio social al menor costo, sin que ello lo convierta en un fin en sí mismo.

La Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007, M.P. **Marco Gerardo Monroy Cabra,** aseveró que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

El honorable Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, dispuso que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite que en los contratos que celebren las entidades estatales se pueda adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

1. **VALOR A ADICIONAR Y FORMA DE PAGO.**

VALOR ADICIONAL: El valor que se pretende adicionar asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($ 23,796,000.00),** los cuales no superan el 50% del contrato inicial.

El presupuesto se pasa a detallar por aportes y de maneral general de la siguiente manera:

ADICION AL APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE CELEBRACIONES TRADICIONALES COMO CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE				
DETALLE	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

Servicio de animación musical con banda tipo papayera para cada uno de los eventos programados tanto en la zona urbana como rural	Global	18	$ 350,000.00	$ 6,300,000.00
Sonido Pick-Up para cada uno de los eventos programados	Global	18	$ 450,000.00	$ 8,100,000.00
suministro de Hidratación (Agua) ***Se entregan 5 pacas a cada evento programado****	Pacas	160	$ 9,000.00	$ 1,440,000.00
Mesas estándar plástica (80*40*200cm) y sillas sin brazo pláticas, con transporte incluido	Dias	18	$ 12,000.00	$ 216,000.00
Suministros de arreglos florales y decoración en general para cada evento programado	Global	18	$ 430,000.00	$ 7,740,000.00
SUBTOTAL SIN IVA				**$ 19,996,638.66**
TOTAL CON IVA				**$ 3,799,361.34**
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 23,796,000.00**

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La adición será cancelada con recursos de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26000531 de fecha 07 de octubre de 2026, expedido por la Profesional universitario del Área de Presupuesto del Municipio de Corozal.

Así las cosas, en mi calidad de supervisora, considero viable jurídica y financieramente celebrar el Otrosí N° 1 (adición en valor) al COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA MC-No. 036-2026

Para constancia de lo anterior, se aprueba y firma la presente justificación, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
SOFIA TURIZO FIGUEROA
Secretaria de Educación y Cultura

Revisó: CARMEN ROMERO. - Contratista profesional -sec. Jurídica y de asuntos contractuales.